



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 12 de Junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Proveído N° 000138-2025/GGR-GRS-HRDT-OP, que contiene el Informe Legal N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial contenido en el expediente N° **04389-2023-0-1601-JR-LA-01** a favor de la demandante **FLOR DE MARIA DAVALOS SALDAÑA DE URTECHO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial N.º **04389-2023-0-1601-JR-LA-01**, sobre la demanda interpuesta por **FLOR DE MARIA DAVALOS SALDAÑA DE URTECHO**, ex servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo II, categoría STA y DNI 17923663, hace de su conocimiento las resoluciones sentenciales de las instancias de mérito y de vista, Resolución N° Once del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Trujillo y la Resolución N° Catorce, dictada por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que han resuelto declarar nula la Resolución Directoral N° 1246-2022-GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP de fecha 15 de diciembre de 2022 y la Resolución Gerencia Regional N°875-2023-GRLL-GGR-GRSS de fecha 26 de mayo de 2023, **ORDENANDO** que la entidad demandada emita una resolución administrativa disponiendo: el **REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL** en equivalente al 5% de la remuneración básica de S/.50.00, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta el 03 de febrero del 2016 (devengados) e intereses legales no capitalizables, así como declararon IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que peticiona el reajuste (reintegro) de la compensación vacacional.

Que, de acuerdo con lo sentenciado por el Poder Judicial corresponde reconocer y pagar a la ex-servidora **FLOR DE MARÍA DAVALOS SALDAÑA DE URTECHO**, **LA BONIFICACIÓN PERSONAL** en equivalente al 5% de la remuneración básica de S/.50.00, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta el 03 de febrero del 2016 (devengados) e intereses legales no capitalizables.

Que, según Informe Escalafonario N° 12-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT/ASLP, de fecha 10 de Febrero del 2025, informa que doña **FLOR DE MARIA DAVALOS SALDAÑA DE URTECHO**, ex servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo II, categoría STA, DNI 17923663, fue nombrada con Resolución Regional N° 390-175-GRLL-GOB, a partir del 16 de agosto de 1975, ceso por límite de edad, mediante Resolución Regional N° 022-2016-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, a partir del 03 de febrero del 2016.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, consentido que sea el presente acto administrativo, procédase a aplicar los criterios legales de priorización para el pago de sentencias judiciales debiendo derivarse los actuados administrativos a la dependencia correspondiente para que se atienda el egreso de la obligación laboral determinada de acuerdo al sistema administrativo del presupuesto público.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, Estando la Liquidación N°069-2025-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo, de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/.50.00, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta el 03 de febrero del 2016 (devengados) e intereses legales no capitalizables.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Reconocer y Otorgar por mandato judicial el pago de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/.50.00, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 hasta el 03 de febrero del 2016 (devengados) e intereses legales no capitalizables a favor de **FLOR DE MARIA DAVALOS SALDAÑA DE URTECHO**, ex servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo II, categoría STA, DNI 17923663, el monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (S/. 2,594.33)**, en cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer y Otorgar el pago de intereses legales, de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/.50.00, desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 03 de febrero del 2016, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES (S/.467.85)**.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución en el modo y forma de Ley a doña **FLOR DE MARIA DAVALOS SALDAÑA DE URTECHO**, al Segundo Juzgado de Trabajo permanente de Trujillo, Especialista Judicial María Rossana Berru Vargas, a la Procuraduría Pública Regional - Región La Libertad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones, Área de selección y Legajo del Hospital Regional Docente de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMMT/dqz.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

